

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1515 DE 2018

-7 AGO 2018

Por el cual se nombran Directores de Departamento Administrativo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA

Artículo 1. Nombrar a la doctora GLORIA AMPARO ALONSO MASMELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.710.193, como Directora del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 2. Nombrar la doctora SUSANA CORREA BORRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.344.852, como Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Artículo 3. Nombrar al doctor JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.641, como Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

-7 AGO 2018

Dado en Bogotá D.C., a los

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

JORGE MARIO EASTMAN ROBLEDÓ



República de Colombia

Presidencia

En Santos de Bogotá, D.C., hoy siete, 7 de Agosto, 2018, se hizo presente en el Despacho del señor Presidente de la República a la Dra. Yussara Carrera Borrero con el propósito de tomar posesión de Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Acta de Posesión No. 020

para el cual fue designado mediante Decreto No. 1515 de fecha 7 de Agosto de 2018, con el carácter de Propiedad.

El señor Presidente le tomó el juramento de rigor, por cuya grandad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo. El poseccionado presentó los siguientes documentos:

Cartula de Ciudadanía No. 29.344.852 expedida en _____
Constancia Judicial No. _____
Libreta Militar No. _____ del Distrito Militar No. _____

Para constancia se firmó la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

[Firma] El Posesionado [Firma]
[Firma] El Secretario [Firma]



**Departamento Administrativo
para la Prosperidad Social**

RESOLUCION No. **0001** DE 08 NOV 2011

Por la cual se hace un nombramiento

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto No. 4155 del 03 de noviembre 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **LUCY EDREY ACEVEDO MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.606.208 de Bogotá en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Código 1045 Grado 16 en la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

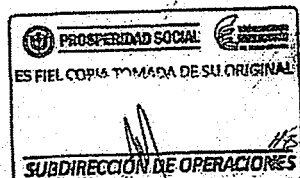
ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

08 NOV 2011

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**



WILLIAM BRUCE MAC MASTER ROJAS



Departamento Administrativo
para la Prosperidad Social

ACTA DE POSESIÓN No. 01

En Bogotá D. C., hoy ocho (08) de noviembre del año Dos Mil Once (2011), se hizo presente en el Despacho del Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

LUCY EDREY ACEVEDO MENESES

Con el propósito de tomar posesión del cargo de:

Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 16

Para el cual fue Nombrado(a) mediante Resolución No. 0001 de fecha 08 de noviembre de 2011.

El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el(la) compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 51.606.208 de Bogotá

Certificado Judicial No.

Libreta Militar No.

Del Distrito Militar No.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Certificado Médico de Aptitud.

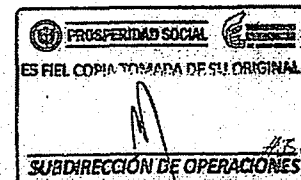
Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia:

El que Posesiona

El Posesionado

51.606.208 de Bogotá



10 MAYO 2019



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. **00370** DE **25 FEB. 2020**

"Por medio de la cual se delega la representación legal para efectos y asuntos judiciales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016,

y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9, establece que: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes y representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función Administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley*".

Que el inciso segundo del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" señala que: "(...) La entidad, órgano, u organismo estatal estará representado, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho".

Que de conformidad con el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, "*Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados (...)*".

Que el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2094 de 2016, es una función de la Oficina Asesora Jurídica de Prosperidad Social, "Representar judicial y extrajudicialmente al Departamento en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales sea parte o tercero interesado, previo otorgamiento de poder o delegación del Director General".

Que la delegación de la representación legal para efectos y asuntos judiciales en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, contribuye a hacer más eficiente la labor de defensa judicial y extrajudicial de la Entidad y de los intereses de la Nación, mediante la representación directa, la designación y el otorgamiento de poderes a los abogados que hacen parte de la misma.

X
[Firma]



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 00370 DEL 25 FEB. 2020

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delega la representación legal para efectos y asuntos judiciales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegación. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Asesor Código 1045 Grado 16 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social-, la representación legal para efectos y asuntos judiciales y extrajudiciales de la Entidad y del Fondo de Inversión para la Paz -FIP-, en todos los procesos que sean convocados o que estos deban promover contra terceros.

PARÁGRAFO: La delegación aquí conferida será ejercida sin perjuicio de las asignaciones de funciones o delegaciones especiales que se hayan hecho o se hagan sobre la materia.

ARTICULO 2. Facultades. El delegatario queda investido de todas las facultades necesarias para ejercer la delegación otorgada en la presente resolución, entre las cuales se encuentran las que se enumeran a continuación en forma enunciativa pero no limitativa:

1. Representar e intervenir directamente o mediante designación de apoderado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y al Fondo de Inversión para la Paz - FIP, dentro de las acciones constitucionales, ordinarias y contencioso administrativas; contando con facultades para recibir, transigir; renunciar, pedir, tachar y aportar pruebas; interponer recursos, conciliar en los términos que fije el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad y, en general, todas las facultades y potestades inherentes a la eficaz defensa de los intereses del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y del Fondo de Inversión para la Paz - FIP.
2. Constituir mandatarios o apoderados para que de manera particular representen e intervengan dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP, sea parte.
3. Notificarse directamente o mediante designación de apoderado, de todo tipo de providencias judiciales, actos administrativos expedidos por autoridades del orden nacional, departamental, distrital y municipal y de las decisiones expedidas por los organismos de control y vigilancia del Estado en las que sea parte el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP.
4. Interponer directamente o mediante designación de apoderado, los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes e intervenir en los que se formulen contra las providencias y actos administrativos proferidos en sede administrativa, de ser el caso.
5. Constituirse directamente o mediante designación de apoderado, como parte civil y/o víctima a fin de iniciar el incidente de reparación en los procesos que se tramiten en la Jurisdicción Penal.
6. Designar apoderado para presentar demanda de acción de repetición o llamar en garantía con fines de repetición, de conformidad con la decisión que adopte el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad.
7. Designar apoderado para iniciar y llevar hasta su culminación los procesos judiciales ante las diferentes jurisdicciones que garanticen la defensa de los intereses de la entidad.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. **00370** DEL **25 FEB. 2020**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delega la representación legal para efectos y asuntos judiciales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

PARÁGRAFO: Para ejercer la representación judicial y extrajudicial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz – FIP, el delegatario podrá designar apoderados de la Entidad así:

1. Mediante acto administrativo de carácter particular o memorial poder a los abogados de la planta de personal adscritos a la Oficina Asesora Jurídica;
2. Mediante poder especial ordinario a los abogados vinculados a esta Oficina, mediante contrato de prestación de servicios.

ARTICULO 3. Comuníquese la presente Resolución al delegatario.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad la Resolución No. 01747 del 14 de junio de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **25 FEB. 2020**

SUSANA CORREA BORRERO
Directora

Proyectó: John R. [Firma]
Revisó: Omar B / Lucy A.